



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR 7.5 DAA 06  
Fecha de Revisión: 15/Abr/10  
Número de Revisión: 01

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 6 (seis) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 09:00 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales. 1.- La C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA con el tema brigadas de salud. 2.- El C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ con los tema ladrilleras. 3.- La C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON con el tema niñez. En seguida la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXHORTAR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE CONSIDERE DE MANERA PRIORITARIA A PROVEEDORES LOCALES EN LAS ADQUISICIONES O ADJUDICACIONES QUE REALICE, E INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS**

*Nora V. Gamboa*

*BL*

*Nora V. Gamboa*



DURANGO, DGO, MEX.

MINUCIOSO DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA ESTA MATERIA Y PRESENTE, EN SU CASO, LAS INICIATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DE DURANGO 2017. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V AUTORIZA REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 884. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL LIC. LUIS ÁNGEL JÁQUEZ FLORES, LA REALIZACIÓN DE "CORRIDA DE TOROS", CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 1º DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 16:00 A 22:00 HORAS, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. EMILIA ELIZONDO TORRES, DIRECTORA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PADRÓN DEL CORREDOR CONSTITUCIÓN, POR LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA, LOS DÍAS DEL 07 AL 23 DE ABRIL DE 2017, CON UN HORARIO DE 14:00 A 24:00 HORAS. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA LEONOR MARTÍNEZ ÁLAMOS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CONCEPCIÓN CORRAL BURCIAGA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIANA ROCÍO MOTA MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE A QUE LA NUEVA AVENIDA QUE SE ENCUENTRA EN LOS TERRENOS DE LO QUE FUE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE LA CIUDAD DE DURANGO, DESDE LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, HASTA EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, LLEVE EL NOMBRE DE "BLVD. MANUEL GÓMEZ MORÍN". 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZAN LAS

Nora U. Cambor

Nora U. Cambor

Abad Gu



DURANGO, DGO, MEX.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2017, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, COM MOTIVO DE SEMANA MAYOR. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. 16.1.- INTERVENCION DE LA LIC. MARISOL CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA BRIGADAS DE SALUD. 16. 2.- INTERVENCION DEL LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA LADRILLERAS. 16.3.- INTERVENCION DE LA LIC. NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON EL TEMA NIÑEZ. Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXHORTAR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA, PARA QUE CONSIDERE DE MANERA PRIORITARIA A PROVEEDORES LOCALES EN LAS ADQUISICIONES O ADJUDICACIONES QUE REALICE, E INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE UN ANÁLISIS MINUCIOSO DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA ESTA MATERIA Y PRESENTE, EN SU CASO, LAS INICIATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de esta Máxima Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para exhortar al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, para que considere de manera prioritaria a proveedores locales en las adquisiciones o adjudicaciones que realice, e instruir a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que efectúe un análisis minucioso del marco jurídico que regula esta materia y presente, en su caso, las iniciativas que resulten necesarias, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en el Capítulo Cuarto "DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA", dentro del Título Décimo denominado "DE LA HACIENDA MUNICIPAL", establece que la adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables, estableciendo una serie de normas y montos para los casos en que la aplicación de los recursos no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, entre las que destaca la contenida en la fracción II, donde se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, definiendo de manera clara su integración, y los pasos elementales para su funcionamiento. SEGUNDO.- El mismo Bando, en su artículo 123 establece como atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la dirección municipal de administración y finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos

Nora V. Gamboa

Nora V. Gamboa

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right, several on the right margin, and several at the bottom. Some initials are written in blue ink.



DURANGO, COO. MEX.

previstos en el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, lo cual, en los hechos, se traduce en el primer compromisos para promover el crecimiento y desarrollo para los prestadores de servicios y proveedores del municipio, que abastecen y respaldan a este Gobierno Ciudadano. TERCERO.- Es prioritario entonces, buscar que se implementen de manera formal, las acciones y mecanismos necesarios para establecer como caso prioritario, que sean proveedores y prestadores de servicios locales, los primeros en ser considerados no solo en los casos de las adquisiciones de los insumos necesarios para que funcionemos como institución, sino también en la adjudicación de obra pública y la prestación de servicios que son materia del Comité, y que representan un impacto positivo en la economía de muchos duranguenses. CUARTO.- Con la presente propuesta de Acuerdo, además de sentar un precedente positivo en la respuesta a ese gran compromiso de fomentar el crecimiento económico de los duranguenses, estamos sentando las bases que esto se convierta en una constante que en futuras administraciones, pueda dar certeza a los empresarios y comerciantes locales, de que en el ejercicio de los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal de Durango, serán prioritariamente considerados los duranguenses. Por lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se exhorta al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, para que considere de manera prioritaria a proveedores locales en las adquisiciones o adjudicaciones que realice. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que efectúe un análisis minucioso del marco jurídico que regula esta materia y presente, en su caso, las iniciativas que resulten necesarias. TERCERO.- Notifíquese al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... El punto número uno del orden del día tiene una importancia, relevancia, para todos y cada uno de nosotros, más allá reviste que sea un exhorto, el contenido del propio exhorto, porque la transformación del marco jurídico, que se realizará a través del estudio que haga la Secretaría General y que podamos tener coadyuvancia cada uno de nosotros los regidores, pudiéramos también tener una temporalidad para que en la medida de lo posible pudiéramos tener ya un inicio de esta reforma que es prioritaria para todos los proveedores de Durango, es en ese sentido que yo pediría que en el proyecto de dictamen pudiéramos tener una temporalidad para que presentáramos las propuestas y a la brevedad posible se pudieran estas modificaciones a los reglamentos y a las leyes, porque en si esto es lo que reviste su propuesta señor Presidente yo creo que es muy buena y le da una garantía a todos los proveedores duranguenses, que podremos tener ya un marco regulatorio en forma que les garantice a ellos participar en todas las licitaciones de manera propicia. Es cuanto". En uso de la voz el Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: "... Primeramente felicitarlo Presidente por esta iniciativa, exhorto al Comité esto es muestra de su compromiso con la economía local, con los empresarios locales, y que sin duda alguna tendrá todo el respaldo por parte de la fracción del Partido Acción Nacional a mí me gustaría sumar lo que comenta el Regidor Bonilla que se pudiera revisar el tema de la temporalidad, y la proporcionalidad a la hora de la asignación, para poder evitar el tema de monopolios locales, y también me

Nora U Gramboza C

Abelardo

Nora U. Gramboza C



DURANGO, DGO. MEX.

gustaría que por parte de la Fracción de Acción Nacional pudiéramos tener alguna invitación ante este Comité para poder nosotros empaparnos un poco mejor. Es cuanto." En uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo les preguntaría que les parece la propuesta que hace el Maestro Bernardo Bonilla que le pongamos términos que pudieran ser máximo 45 días hábiles, este espíritu de esta propuesta es muy clara, poner todos los candados para que los recursos del municipio se queden en Durango, estoy hablando de adquisiciones, de proveeduría y de obra pública, y que podamos nosotros colocar esos candados y que podamos dar esa prioridad al duranguense que sin duda le apuesta a Durango que paga sus impuestos en Durango, y que le genera empleos a otros duranguenses, y no que recibamos la presencia de empresas que tienen mayor poder económico, mayores ventajas y que muchas veces ni siquiera los trabajadores que participan son duranguenses o son los que tienen menos ingresos y las partes ejecutivas, las partes de dirección o son de otros estados. Entonces yo creo que este es el espíritu y la doctrina que finalmente tengamos esa capacidad pero también con un respaldo jurídico y que no haya más que claridad cuando se resuelva este tipo de resoluciones en la parte correspondiente del Gobierno. Entonces si están de acuerdo con los 45 días máximo, entonces se agrega a la propuesta que vamos a revisar y a votar. Le solicito a la Licenciada Claudia Hernández someter a votación esta propuesta con la adición de los 45 días máximo. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada con la adición de los 45 días hábiles máximo. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y GRUPOS VULNERABLES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL DE DURANGO 2017.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se autorice la celebración del Cabildo Infantil de Durango 2017, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- En reunión de la Comisión de Atención a la Niñez y Grupos vulnerables, se tomó el acuerdo para que, en conmemoración del día del niño a celebrarse el próximo día 30 de abril, se realizara un ejercicio cívico a través del Cabildo Infantil, propuesta que además de ser aprobada por unanimidad, contó con el respaldo valioso del presidente Municipal. SÉGUNDO.- En el análisis de los tiempos que nos marca el calendario, se determinó que el día mas adecuado para llevarse a cabo, era precisamente este jueves 06 de abril, fecha que puede considerarse muy anticipada, pero que es la que más se acomoda para este órgano superior de Gobierno y sobre todo, a los propios niños por el periodo vacacional y los festejos que habrán de tener en sus escuelas y con sus familias. TERCERO.- Con este Cabildo Infantil, quienes integramos la Comisión, buscamos generar un ejercicio de comunicación con las niñas y niños de nuestro querido municipio, que a la vez simbolizara un compromiso para con sus derechos y aspiraciones, como parte de la amplia agenda de atención al tema de la niñez que hemos decidido emprender al seno de la Comisión. CUARTO.- Con este breve ejercicio de participación democrática, pretendemos conmemorar el mes del niño, recordando todos los retos que tenemos ante el tema de la niñez: el respeto y protección

U  
Nora V. Gamboa

Nora V. Gamboa



DURANGO, DGO, MEX

de sus derechos, la consolidación de reformas normativas para su beneficio y la búsqueda de acuerdos de voluntades en una sola dirección: apostar por el presente y futuro de nuestra sociedad representado en nuestras niñas y niños de Durango.

QUINTO.- Contar con la validación del Honorable Pleno para la realización de este ejercicio, representa para las niñas y niños de Durango, una muestra del interés y compromiso que este Ayuntamiento tiene para con sus derechos y su desarrollo. Representa para ellos, la oportunidad de vivir en carne propia, la experiencia de esta gran responsabilidad de representar a los ciudadanos de Durango, lo cual, esperamos, despertará esa vocación de servicio que nos distingue a los duranguenses. Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango acuerda: PRIMERO.- Se aprueba realizar el Cabildo Infantil de Durango 2017, en la Sala de los Cabildos, el jueves 06 de abril del presente año. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V AUTORIZA REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 884.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 884. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 02 de Marzo del 2017, el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 884, ubicada en Prol. Pino Suárez núm. 211, de la colonia Santa Fe de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Manzano núm. 309, de la colonia Ampliación La Huerta de esta ciudad, con giro de Supermercado; solicitud que fue recibida el día 03 de Abril del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción del Reglamento del Ayuntamiento del

Nora U. Zambrano

del Reglamento del Ayuntamiento del

de Nora U. Zambrano  
Manuel del

9



DURANGO, D. F. M. N. P.

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 450.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Super denominada "2 Arbolitos" el cual consta el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de block de concreto con acabados de enjarre, piso de cemento y techo de lámina galvanizada, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con quince extintores instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con estantes con diferentes productos de abarrotes, cuenta con sanitario para damas y caballeros y Presenta una inversión de 10,000,000.00 (diez millones de pesos). CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 884; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXXIX y 117 fracción XXXV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 884, Prol. Pino Suárez núm. 211, de la colonia Santa Fe de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Manzano núm. 309, de la colonia Ampliación La Huerta

Nova U. Gamboa C

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



DURANGO, DGO. MEX

de esta ciudad, con giro de Supermercado. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 884, para quedar en calle Manzano núm. 309, de la colonia Ampliación La Huerta de esta ciudad, con giro de Supermercado. TERCERO.- El Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., titular de los derechos que se otorgan, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 884 con giro de Supermercado, de lo contrario el presente quedará sin efecto. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL LIC. LUIS ÁNGEL JÁQUEZ FLORES, LA REALIZACIÓN DE "CORRIDA DE TOROS", CON LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 1° DE MAYO DE 2017, CON UN HORARIO DE 16:00 A 22:00 HORAS, EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 1065/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Luis Ángel Jáquez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas 417 Norte(antes Libertad), Zona Centro, referente a la realización del evento de "corrida de toros" Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 17 de marzo de 2017, en Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, el Lic. Luis Ángel Jáquez Flores, solicita los permisos correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo de "corrida de toros", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el evento masivo de "corrida de toros", será en el perímetro que abarca las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicado en Avenida Lorenzo Garza S/N Colonia San Ignacio. TERCERO.- El día a realizarse el evento en mención será el 1° de mayo de 2017, tiempo durante el cual se realizarán diversas actividades que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; por lo que en Sesión de Trabajo,

Nov 11 12:00 PM

*(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several initials at the bottom.)*





DURANGO, D.F. Los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del festejo del 44 Aniversario de la Plaza de Toros Alejandra. CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha "CORRIDA DE TOROS", son los correspondientes al permiso y a la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74, que señala: "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su sección Quinta, De las Competencias y Espectáculos realizados con animales, artículo 56, establece que: "Toda actividad económica que se realice mediante la exhibición de animales de cualquier naturaleza, deberá garantizar la seguridad del público asistente, y a su vez, un trato adecuado y digno a los animales que se presenten. Tomando en consideración la cultura y las tradiciones mexicanas, en el municipio estarán permitidas las corridas de toros, consideradas aquellas que se basan en la lidia y muerte de toros bravos criados por ganaderos autorizados por la autoridad competente para ello, los espectáculos cómico taurinos, de rejoneadores, novilladas y forcados; los eventos de charrería y los palenques que se basan principalmente en la presentación de peleas de gallos especialmente criados para tal fin. Tratándose de corridas de toros, será facultad de la Autoridad Municipal designar al Juez de Plaza el cual tendrá las facultades de decisión que establezcan los reglamentos, las prácticas, los usos y costumbres taurinos. Los palenques para su realización requerirán el permiso previo de la autoridad competente. La Autoridad Municipal impedirá cualquier otro espectáculo que implique la muerte o la pelea de animales." SÉPTIMO.- El artículo 54 del citado Reglamento establece que: "Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios". En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previo a su entrega, el petionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de Seguridad Pública, y de Protección Civil. OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, ponemos especial énfasis en la obligatoriedad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados en el Senado de la Republica, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser consideradas para la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de estos preceptos de acuerdo con los establecido en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

Abra U Zamora C

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO, 01/05/17

coherencia con los artículos 1, 2, 3, 28 y 29 primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los principios I, II, VI, VII párrafos segundo y tercero, VIII, y IX párrafo primero de la Declaración de los Derechos del Niño; los artículos 2.1, 2.2 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 2.1, 10.3 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 2.1, 3.1, 3.2, 4, 6.2, 19, 27.1 y 32.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1, 2, 5.1 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; así como las consideraciones contenidas en la Observación General N° 5 "Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)", en la Observación General N° 13 "Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", la Observación General N° 14 "Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial ( artículo 3 párrafo 1)", y las contenidas en las Observaciones Finales sobre los Informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, todas del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. Así como a las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracciones I y II; 2, 3, 6 fracciones I, II, VI, X, XII y XIII; 7, 8, 9, 10 primer párrafo, 11, 13, fracciones I, II, VII, VIII, último párrafo, 14, 15, 17, 18, 36, 38, 43, 44, 46, 47 fracciones I, VI y VII párrafo tercero, 50 fracción IV, 83 fracciones I y II, 114 y 116 fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De todo esto, el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hizo la recomendación a México para adoptar las medidas para prohibir la participación de los menores de edad en las actuaciones relacionadas con las Corridas de Toros, por los perjuicios para el bienestar mental y emocional de los menores de edad que son expuestos a la violencia de corridas de toros, ya que se estaría en posibles violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, esto con base en sus observaciones finales entre las que se encuentran las relacionadas con la Tauromaquia la cual señala que se deben "Adoptar medidas para hacer cumplir las prohibiciones" en lo relacionado a la participación de niñas, niños y adolescentes, en el entretenimiento y actuaciones de corridas de toros como una de las peores formas de trabajo infantil y tomar medidas para proteger a niñas y niños en su capacidad de espectadores, creando conciencia sobre la violencia física y mental asociada con las corridas de toros y el impacto de estos sobre niñas, niños y adolescentes, donde menciona también: "Que el bienestar mental y físico de niñas y niños involucrados en entrenamiento para corridas de toros y en actuaciones asociadas a esto, así como el bienestar mental y emocional de los espectadores infantiles que son expuestos a la violencia de las corridas de toros".(sic) Derivado de lo anterior, se ha determinado autorizar la corrida de toros que se llevará a cabo el 01 de mayo del 2017, en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, prohibiendo el ingreso de Niñas, Niños y Adolescentes, entendidos estos últimos, como aquellos que aún no cumplan 18 años, y así lo acrediten mediante identificación oficial con fotografía. NOVENO.- Respecto de la venta de bebidas con contenido alcohólico, es facultad de esta Comisión y del Ayuntamiento, el dictaminar y resolver respectivamente, sobre estas solicitudes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, incisos B, fracción IX y D fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como en los artículos 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 91, fracción VII, del

Nota U. Zamboza C

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 06 DE MAYO DE 2017.

**Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. DÉCIMO.-** Reconociendo los dictaminadores que es una costumbre arraigada la realización de las Corridas de Toros, no podemos omitir que estas celebraciones han ido incrementando su afluencia hasta llegar a ser consideradas como eventos masivos, ya que para la solicitud que se analiza, se tiene una expectativa de asistencia de aproximadamente de dos mil (2,000) personas, sobrepasando notoriamente el número de mil personas establecido para ser evento masivo, por lo que, atendiendo a lo que establece el artículo 57 del Reglamento de Desarrollo Económico, será obligación del solicitante, el garantizar que las instalaciones cuenten con las medidas de seguridad para los asistentes, para asegurar la integridad física de los espectadores y de la población en general. Por lo que compete a la Autoridad Municipal, ésta, deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite, por conducto de las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, las que deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios, y cuyos costos correrán por cuenta del organizador. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. Luis Ángel Jáquez Flores, la celebración de la "corrida de toros", en las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, ubicada en Avenida Lorenzo Garza S/N de la Colonia San Ignacio, todo esto para llevarse a cabo el día 1° de mayo de 2017, con un horario de las 16:00 a las 22:00 horas. **SEGUNDO.-** Con base en lo descrito en los Considerandos que forman parte de este Resolutivo, la presente autorización de la "corrida de toros" queda condicionada a que el solicitante respete las siguientes restricciones: El organizador deberá establecer las medidas necesarias para garantizar que no ingrese ningún niño, niña o adolescente, que puedan ser expuestos como espectadores a la violencia asociada con las corridas de toros. El organizador no deberá permitir la presencia de ningún niño, niña o adolescente como trabajadores o prestadores de cualquier tipo de servicio en el evento. Deberá evitar cualquier promoción que sugiera que será permitida la entrada de menores aún en la compañía de adultos, ya sea en carteles o propaganda emitida para la promoción del espectáculo, por redes sociales, radio, televisión y los conocidos como pendones. Por el contrario, deberá difundir en sus esquemas publicitarios, la prohibición expresa para el acceso de menores. En caso de incumplimiento a lo anterior, la Autoridad Municipal podrá dejar sin efecto el presente Resolutivo. **TERCERO.-** Se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el horario establecido en el punto primero resolutivo, siempre y cuando la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente las instalaciones de la Plaza de Toros Alejandra, condicionada a respetar las siguientes restricciones: Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. El solicitante deberá establecer las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá implementar un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. La presente Autorización, sólo tendrá validez para el solicitante, y para el giro, actividad, términos y lugar que se mencionan en este

U. Zamboza C  
Nora

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



DURANGO, DGO., MEX.

Resolutivo; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias el mismo quedará sin efecto. Únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas que se expendan en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones a que haya lugar, la Autoridad Municipal se reserva el derecho de suspender el evento y dejar sin efecto el presente Resolutivo. CUARTO.- Se giran instrucciones a las direcciones municipales de seguridad pública, protección civil y de inspección, con en el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Resolutivo. QUINTO.- Se hace la formal invitación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, y por su conducto, al Sistema DIF Estatal, para que coadyuven el día del evento, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. SEXTO.- El solicitante deberá contratar, en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, 16 elementos de policía preventiva y 10 de policía vial, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los asistentes al evento, así como obtener el Dictamen de Protección Civil respectivo, cubriendo los derechos que de ello se generen. SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo, así como a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Administración y Finanzas, y de Inspección, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, y al Juzgado Administrativo Municipal. OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con siete votos en abstención de los CC. Regidores GERARDO RODRÍGUEZ, JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ Y, MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO. Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. EMILIA ELIZONDO TORRES, DIRECTORA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PADRÓN DEL CORREDOR CONSTITUCIÓN, POR LA TEMPORADA VACACIONAL DE SEMANA SANTA, LOS DÍAS DEL 07 AL 23 DE ABRIL DE 2017, CON UN HORARIO DE 14:00 A 24:00 HORAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 1189/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Emilia Elizondo Torres, Directora de Promoción Turística Municipal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cinco de Febrero 1103 Pte., Zona Centro, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo dentro del "Corredor Constitución" Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44, 49, 54, 55 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; el artículo 78 y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha

Nora U. Gamboa

Bl

G. Madrid



DURANGO, COA. MEX.

05 de abril de 2017, en Sindicatura Municipal, la C. Emilia Elizondo Torres, Directora Municipal de Promoción Turística, solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo de manera temporal la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en compañía de alimentos, en la parte exterior de los Establecimientos del Corredor Consitución. SEGUNDO.- Que este permiso temporal de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, será para los Establecimientos del Corredor Consitución, con giro de Restaurante-bar, que solo estén contemplados en el anexo A que acompaña a la solicitud. TERCERO.- Que con la finalidad de incentivar la economía en el municipio y poder reactivar el turismo en el andador Constitución, la Dirección Municipal de Promoción Turística, en conjunto con la Dirección Municipal de Fomento Económico, solicitan a este H. Ayuntamiento por ser éste la Autoridad responsable de su expedición, el poder otorgar permiso temporal para realizar la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico acompañado de alimentos, en el exterior de sus negocios, en las fechas comprendidas del viernes 07 al domingo 23 de abril de 2017. Por lo que en Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el ya mencionado Corredor Constitución, encontrándose que se trata de actividades que serán de gran beneficio para la comunidad. CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren son los correspondientes al permiso y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico acompañados de alimentos, en el exterior de los establecimientos del Corredor Constitución. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- En el Reglamento de turismo del Municipio de Durango en su artículo 14 menciona que además de las facultades que le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, a la Dirección Municipal de Promoción Turística tendrá, las siguientes atribuciones: [...] III. Coadyuvar con las dependencias, organismos e institutos de las administraciones públicas municipal, estatal y federal, así como de los sectores social y privado con injerencia en el turismo, y solicitar su asesoría y colaboración para la realización de actividades que incidan en el desarrollo del mismo; VII [...] Promover la realización, en el territorio municipal, de espectáculos, congresos, exposiciones, convenciones, excursiones y demás actividades sociales, económicas, deportivas, artísticas y culturales, en coordinación con las dependencias, institutos y organismos del Gobierno Municipal para fomentar y desarrollar la actividad turística y en su artículo 9 indica que El desarrollo turístico tendrá los fines siguientes: [...] V. Apoyar la consolidación de la oferta de los parajes y corredores turísticos, siendo uno de estos el de Paseo Constitución. Artículo 136.- En los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se

Gamber

Xora U.

Bl

Moad Guez



DURANGO, DGO, MEX.

limitará exclusivamente para consumirse con alimentos. SÉPTIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emilia Elizondo Torres, Directora de Promoción Turística Municipal, la autorización temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico acompañado de alimentos, para los Establecimientos del padrón del Corredor Constitución, por la temporada vacacional, los días del 07 al 23 de abril de 2017, con un horario diario de 14:00 a las 24:00 horas. SEGUNDO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a los establecimientos ubicados en el corredor constitución, con giro de restaurante-bar. Este permiso será otorgado en beneficio solamente de los establecimientos siguientes: Playa Azul, Wings Army, Agave Restaurant Bar, Giardinis Pizza, La Burra Arisca, Vancouver Wings, Los 4 Vientos, Los Equipales, Sabor a México, Corleone, Pampas, Youcay, Raíces, Buffalucas, El Parcerero. TERCERO.- Se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente en los establecimientos de Restaurante-bar ubicados en el Corredor Constitución y está condicionada a respetar los siguientes requisitos y restricciones: REQUISITOS: Encontrarse ubicados en el andador Constitución, entre calle Gabino Barrera y la Calle Negrete. Contar con licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante-bar, con su refrendo actualizado al año 2017. Estar debidamente delimitada el área de mesas frente a su comercio. Permitir en todo momento el tránsito de peatones por el centro del Andador Constitución. Vender bebidas con contenido alcohólico solo acompañadas de alimentos. Vender bebidas con contenido alcohólico solo a las personas que se encuentren debidamente sentadas en las áreas asignadas de cada establecimiento en mención. PROHIBIDO. Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. Vender bebidas alcohólicas a personas que estén alterando el orden público y/o realizando faltas a la moral en las áreas exteriores o interiores del Establecimiento. Vender bebidas alcohólicas a personas que no estén debidamente sentadas en las mesas al exterior del comercio. La venta de bebidas con contenido alcohólico a los comercios, que no cuenten con licencia de Restaurante-bar y al corriente en sus contribuciones municipales, como se establece en el cuerpo de este dictamen. El Bloquear o que entorpezcan el tránsito de peatones por el centro del andador vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo. El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar o en el exterior de su negocio, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender la venta de bebidas alcohólicas y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su

Nora U. Gamboa C

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the top right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



DURANGO, DGO. **INCISO B**, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. **QUINTO.-** Al expedir el permiso para la celebración del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá emitir los recibos correspondientes en Ventanilla Única e Intervención de Taquilla; los cuales serán con exento de pago, conforme al acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal. **SEXTO.-** El Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 85 establece que: Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez. **SÉPTIMO.-** El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expendern en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en los términos de la reglamentación municipal, se podrá vender bebidas alcohólicas en la vía pública; el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La violación a cualquiera de las disposiciones anteriores traerá como consecuencia el inicio del procedimiento de cancelación de la licencia o permiso correspondiente. [...] el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular del permiso correspondiente. **OCTAVO.-** Con la finalidad de que, en su caso, y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección. **NOVENO.-** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Santillán Quiroz, con domicilio para oír y recibir

Nora U. Zamora C

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



DURANGO, COGNIFICACIONES en calle Santiago Papasquiari No. 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Santillán Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x3.20 metros, a ubicarlo en calle Mirto, media cuadra antes de llegar a la Avenida Universidad, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Manuela Santillán Quiroz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1108/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Manuela Santillán Quiroz, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x3.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto, media cuadra antes de llegar a la Avenida Universidad.

Manuela Santillán Quiroz

G

Bl

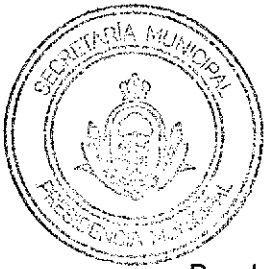
Manuela Quiroz





DURANGO, 06 de febrero de 2017. Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Bautista Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 203, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Bautista Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y fruta picada, en una hielera, con medidas de .30x.50 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Martha Bautista Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y fruta picada, toda vez que al revisar el expediente No. 1114/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

Nora U Gamba C



DURANGO, COahuila

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Bautista Martínez, realizar la venta de bolis y fruta picada, en una hielera, con medidas de .30x.50 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 203, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Martínez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y fruta picada, en una hielera, con medidas de .40x.30 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Luisa Martínez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y fruta picada, toda vez que al revisar el expediente No. 1115/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable

María U. Zamora C.

Bl



DURANGO, DGO, MEX

Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Martínez Hernández, realizar la venta de bolis y fruta picada, en una hielera, con medidas de .40x.30 metros, de manera ambulante, por las calles del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Tránsito Muñoz Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 508, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción J del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Tránsito Muñoz Retana, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, bolis y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Alberto Terrones, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de churros, bolis y dulces, a la C. María del Tránsito Muñoz Retana, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Tránsito Muñoz Retana, realizar la venta de churros, bolis y dulces, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Rosa

U. Zamora C

U.

Alma Rosa

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO, MEX.

Rodríguez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Planhualillo No. 237, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Rosa Rodríguez Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, gordas, lonches, refrescos, café, desayunos y comida corrida), en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez y Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. (No menciona las medidas del puesto). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Alma Rosa Rodríguez Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos, gordas, lonches, refrescos, café, desayunos y comida corrida), toda vez que al revisar el expediente No. 1135/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa Rodríguez Luna, realizar la venta de comida (tacos, gordas, lonches, refrescos, café, desayunos y comida corrida), en un puesto

Alma Rosa U. Bamboa C.

Bl

G

Alma Rosa U. Bamboa C.

A C



DURANGO, DGO. SEMIFIJO, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez y Boulevard José Ma. Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Guerrero Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras No. 414, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Guerrero Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle Pedernal, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, al C. Gabriel Guerrero Morales, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Guerrero Morales, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle Pedernal, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Fernando Aviña Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva No. 103, esquina con Azucenas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

Nora V. Zamora

Handwritten signatures on the left margin

Handwritten signatures on the right margin

Bl

Morales



Durango, D.F. analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Fernando Aviña Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un carrito, con medidas de 1.20x.63 metros, a ubicarlo en calle Madreselva, esquina con calle Azucenas No. 103 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a sábado, y de 19:00 a 23:00 horas, de domingo a miércoles. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Fernando Aviña Quiroga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 1139/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Luis Fernando Aviña Quiroga, realizar la venta de alimentos (hotdogs), en un carrito, con medidas de 1.20x.63 metros, el cual pretendía ubicar en calle Madreselva, esquina con calle Azucenas No. 103 (exterior), fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por

Nora U. Zamora C

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.



DURANGO, COG. MEX.

parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Eduardo González Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Hernández y Marín No. 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Eduardo González Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Aquiles Serdán, frente al templo de Nuestra Señora de los Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, los días domingo. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Eduardo González Muñoz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 1138/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Juan Eduardo González Muñoz, realizar la venta de tamales, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en

Nora U. Cambora

Bl

Macedo



DURANGO, D.F. Calle Aquiles Serdán, frente al templo de Nuestra Señora de los Ángeles de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Rodríguez Jara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Francisco Villa No. 104, colonia Heberto Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Rodríguez Jara, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Jesús García s/n, al exterior de la Facultad de Trabajo Social, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús Rodríguez Jara, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1113/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretende realizar la actividad, al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*Xora U Semboza C*

*Bl*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





DURANGO, DEG. MEX.

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Rodríguez Jara, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García s/n, al exterior de la Facultad de Trabajo Social, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Flores Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Teresa No. 101, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Flores Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 7.00x4.00 metros, a ubicarla en calle Santa Rosa de Lima, esquina con Avenida Primo de Verdad, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Guadalupe Flores Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos, toda vez que al revisar el expediente No. 1104/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto sobre el cruce de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

Xloca U Zamboac

Bl

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



DURANGO, DGO, MEX.

contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Flores Ramírez, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 7.00x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Santa Rosa de Lima, esquina con Avenida Primo de Verdad, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Amparo Mayela Fernández Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Contreras No. 909, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amparo Mayela Fernández Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de miel de abeja y sus derivados, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Plaza de Armas, en calle Constitución, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Amparo Mayela Fernández Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de miel de abeja y sus derivados, toda vez que al revisar el expediente No. 1110/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre la Plaza de Armas, en un área que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo

Nora U. Zamora

Bl

Handwritten signature



DURANGO, COO. MEX.

el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Amparo Mayela Fernández Sánchez, realizar la venta de miel de abeja y sus derivados, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Plaza de Armas, en calle Constitución, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nora Valdez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Agua Prieta No. 214, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nora Valdez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Carretera a México, Km. 9.5, en la Universidad Politécnica (UNIPOLI), de esta ciudad, en un horario de 09:30 a 10:20 horas, y de 16:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Nora Valdez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 1129/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

X Nora Valdez Martínez

Bl

Morales



DURANGO, DGO. MEX.

presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad, al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nora Valdez Martínez, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a México, Km. 9.5, en la Universidad Politécnica (UNIPOLI), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Eduardo Vargas Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo de León de la Peña No. 303, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo Vargas Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Ismael Hernández Deras No. 101 (exterior), esquina con Avenida Circuito Interior, colonia Solidaridad, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en

Nora Valdez Martínez  
C. José Eduardo Vargas Franco



DURANGO, DGO. 15/07/17

referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo Vargas Franco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 1130/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Eduardo Vargas Franco, realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ismael Hernández Deras No. 101 (exterior), esquina con Avenida Circuito Interior, colonia Solidaridad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Galarza Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle De las Palmas No. 229, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Galarza Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías en piel, madera, resina, grabados tallados y pirograbados, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Plaza de Armas, calle Juárez, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en

*U. Galarza Rivera*  
*U. Galarza Rivera*

*[Handwritten signatures]*

*32*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO. 15/02/2016

el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Galarza Rivera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanías en piel, madera, resina, grabados tallados y pirograbados, toda vez que al revisar el expediente No. 1127/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose sobre la Plaza de Armas, la cual se ubica en el Centro Histórico de esta ciudad, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Galarza Rivera, realizar la venta de artesanías en piel, madera, resina, grabados tallados y pirograbados, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Plaza de Armas, calle Juárez, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia No. 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en una camioneta, a ubicarla en Carretera al Mezquital, afuera de la U.P.D., de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

Mora U. Zamora C

Bl

Mercedes

Handwritten signature

Handwritten signatures on the left margin

Handwritten signature at top right

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature on the right margin

Handwritten signature at bottom right



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1111/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad, ocupando un lugar sobre arroyo, a un lado de carretera, pegado a barda de plantel educativo, el cual se ubica en un área que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, afuera de la Universidad Pedagógica de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Esther De la Cruz Lechuga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 405, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Esther De la Cruz Lechuga, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con ubicación en calle Independencia ext. N° 405, colonia José Revueltas, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, en horario de 20:0 a 24.00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el

Lic. Claudia Hernandez Espino

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



DURANGO, D.F. permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Esther De la Cruz Lechuga, permiso anual para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con ubicación en calle Independencia ext. N° 405, colonia José Revueltas, entre calle 5 de Mayo y 16 de Septiembre, en horario de 20:0 a 24.00 horas, los días sábado y domingo SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Calixto Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas n° 202, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Calixto Domínguez, quien solicita permiso anual para la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2x2 mts. Con ubicación en calle Carlos Patoni y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada

Nora U. Gamboa C





DURANGO

por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Calixto Domínguez, permiso anual para la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts. Con ubicación en calle Carlos Patoni y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo de Córdova L-3 M-12, colonia Dolores el Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero; solicita permiso anual para realizar la venta de

Norma U. Bamboa

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



DURANGO, DGO, MEX

burros y gordas en un puesto semifijo de 1.5x2.50 mts., con ubicación en calle Gral. Echegaray, esquina con Gral. Padierna, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, permiso anual para realizar la venta de burros y gordas en un puesto semifijo de 1.5x2.50 mts., con ubicación en calle Gral. Echegaray, esquina con Gral. Padierna, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo de Córdoba L-3 M-12, colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este

bambao c

Norma U.

Sosa

Bl

Esmeralda



DURANGO, DGO, MEX.

Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, solicita permiso anual para realiza la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Arturo de Córdova exterior L-3 M-12, entre las calles María Félix y M. Moreno Cantinflas, colonia Dolores del Río, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. Esmeralda Josefina Soto Sosa, permiso anual para realiza la venta de hamburguesas, burros y hot dogs en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Arturo de Córdova exterior L-3 M-12, entre las calles María Félix y M. Moreno Cantinflas, colonia Dolores del Río, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de

11/07/16  
U bambaz  
11/07/16

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, a 15 de Mayo de 2016. Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la ~~Gaceta~~ *Gaceta* Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Inez Ibarra Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia N° 104, colona Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Inez Ibarra Avila, solicita permiso anual para realiza la venta de gorditas, taquitos y burritos en una mesa de 1.50x1.50 mts., con ubicación en calle General Padierna ext. N° 300, colonia Juan de la Barrera, e horario de 11:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. Inez Ibarra Avila, permiso anual para realiza la venta de gorditas, taquitos y burritos en una mesa de 1.50x1.50 mts., con ubicación en calle General Padierna ext. N° 300, colonia Juan de la Barrera, e horario de 11:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer

*Inez Ibarra Avila*

*Mora*

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO. cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Fernández Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucarias N° 106, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Edgar Fernández Chávez, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos y burritos de carne asada y al pastor, alambres, gringas y frijoles charros, en un puesto semifijo de 2.00x2.85 mts., con ubicación en calle Araucarias, casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, en horario de 21:00 a 02:00 horas, de jueves a lunes.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Edgar Fernández Chávez, permiso anual para realiza la venta de tacos y burritos de carne asada y al pastor, alambres, gringas y frijoles charros, en un puesto semifijo de 2.00x2.85 mts., con ubicación en calle Araucarias, casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia El Ciprés, en horario de 21:00 a 02:00 horas, de jueves a lunes. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de

Alora U. Gran boral

inspección

Bl

Handwritten signatures and initials scattered throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



DURANGO, DGO.

mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Alarcón Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Ramírez N° 314, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Eduardo Alarcón Barraza, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Centeno ext. N° 410, colonia Octavio Paz, en horario de 15:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Eduardo Alarcón Barraza, permiso anual para realiza la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Centeno ext. N° 410, colonia Octavio Paz, en horario de 15:00 a 23:00 horas, de martes a domingo SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la

U. Barraza C  
X. Lara

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



DURANGO, COO. MEX.

autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA LEONOR MARTÍNEZ ÁLAMOS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Leonor Martínez Alamos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Universal N° 544, fraccionamiento Victoria de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. María Leonor Martínez Alamos, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Universal N° 544, fraccionamiento Victoria de Durango, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiendo revisado los reportes que se realizaron por parte del personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que dicho establecimiento contraviene lo establecido en el artículo 72 fracción III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado". Toda vez que dicho establecimiento cuenta con

Nora U. Zamora C

Bl

G

Unidad 2

G

*[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]*

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*



DURANGO, DGO, MEX.

comunicaciones al domicilio particular; por lo tanto no se autoriza la licencia de funcionamiento en mención, ya que se contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leonor Martínez Alamos, la licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que pretendía operar en calle Universal N° 544, fraccionamiento Victoria de Durango, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CONCEPCIÓN CORRAL BURCIAGA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1062/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Concepción Corral Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 417, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

U. Que la C. Concepción Corral Burciaga, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Salón Valle", ubicado en el Blvd. Paseo de la Ferrería N° 137, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 05 de abril del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 300 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo el salón se encuentra ubicado frente a lotes baldíos y en área con muy baja densidad en población, por lo que únicamente se encuestó a dos vecinos cercanos del área, los cuales manifestaron no tener inconveniente ya que no les afecta; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a

bombas

Nora

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.





DURANGO, DGO, 2019

las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Concepción Corral Burciaga, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Salón Valle", ubicado en el Blvd. Paseo de la Ferrería N° 137, colonia Valle Verde, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. DIANA ROCÍO MOTA MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Rocio Mota Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular de la licencia con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Diana Rocio Mota Martínez, solicita el cambio de titular de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Tres de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, dicha licencia aparece a nombre de la C. Carolina Ruiz Gallegos. SEGUNDO: El artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango vigente señala que: "Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su

U. Zamora

Nota

Bl

G

usckel



DURANGO, DGO, MEX

devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia. Cuando las operaciones del establecimiento se celebren en el mismo local de la licencia anterior, el solicitante deberá exhibir la cesión de derechos, arrendamientos, o contrato de comodato sobre el inmueble en cuestión, efectuados ante notario público. Lo anterior para que sin mayor trámite se paguen ante la Dirección Municipal los derechos que se deban y se causen, expidiéndose, en el caso que corresponda, la licencia correspondiente a su nuevo titular. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quién la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso." TERCERO: En el contexto y estricto apego del considerando que antecede, se analiza la presente solicitud de la Diana Roció Mota Martínez, quien solicita el cambio de titular de la licencia para el funcionamiento de una estancia infantil, ubicada en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad; acompañando carta de cesión de derechos en la que la titular C. Carolina Ruiz Gallegos otorga los derechos respecto de la licencia antes citada, documento mediante el cual pretende obtener el cambio de titular, resultando de esto que las licencias que otorga el Ayuntamiento, son nominativas, intransferibles e inembargables, y que el mismo Reglamento establece el procedimiento según se cita en el considerando anterior, en el que solo el/la titular de los derechos de una licencia, podría solicitar en primer término su cancelación, y en ese caso, quien resulte interesado, podrá solicitar se le asigne una nueva licencia para el mismo giro y domicilio, acompañando la cesión de derechos, arrendamientos, o contrato de comodato ante notario público sobre el inmueble en cuestión, dictámenes, cursos de capacitación de la Dirección Municipal de Protección Civil y realizando los pagos correspondientes. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Rocio Mota Martínez, el cambio de titular de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Tres de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REFERENTE A QUE LA NUEVA AVENIDA QUE SE ENCUENTRA EN LOS TERRENOS DE LO QUE FUE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE LA CIUDAD DE DURANGO, DESDE LA**

Nora U. Bamboaz C

Bl

Morales



DURANGO, DGO, MEX

EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, HASTA EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, LLEVE EL NOMBRE DE "BLVD. MANUEL GÓMEZ MORÍN". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1099/17, que contiene solicitud de los C. Alejandro Mojica Narváez, Carlos Epifanio Segovia Mijares, Minka Patricia Hernández Campuzano, Beatriz Cortez Zúñiga, Fernando Rocha Amaro, y Gerardo Rodríguez; todos ellos regidores del H. Ayuntamiento del Municipio Durango 2016-2019; para asignación de nomenclatura a la nueva avenida que se encuentra ubicada en los terrenos de lo que fue la Antigua Estación de Ferrocarril de la Ciudad de Durango, desde la Explanada de los Insurgentes hasta el Blvd. Luis Donald Colosio, proponiendo se le denomine "BLVD. MANUEL GÓMEZ MORÍN", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos No. 177, 178 y 179 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango; Artículo No. 72 inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango; y el Artículo No. 105 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Durango; sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Capítulo X, referente a la Señalización y Nomenclatura, en su Artículo 177 señala que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral. SEGUNDO.- El mismo Reglamento, en su Artículo No. 178, dice que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo. TERCERO.- Así mismo, en ese reglamento, en su Artículo 179 dice que las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentarse por escrito; II. Nombre completo y domicilio de los interesados; III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; IV. Proporcionar número

6 ambar

Nora

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO, 197X

teléfono; V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura; VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y VII. Firma de los interesados. Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda. CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en su Artículo No. 72 inciso b), se manifiesta la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a: b) Los integrantes del Ayuntamiento. Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. QUINTO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en su Artículo 105, define que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano: I. Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece en su exposición de motivos, que se propone se denomine "Blvd. Manuel Gómez Morín", como homenaje y reconocimiento por su aporte a la ciencia, la cultura y el desarrollo político a tan importante personaje del México Moderno por las siguientes consideraciones: 1.- Manuel Gómez Morín, se graduó de abogado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia donde fue alumno de los ilustres José Vasconcelos, Ezequiel A. Chávez y Antonio Caso entre otros. 2.- Fue profesor durante 20 años de la Universidad Nacional. 3.- Fue Secretario y Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el 1919 y 1922-1925 respectivamente. 4.- Entre 1919 y 1922 trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Secretario Particular, Oficial Mayor, Subsecretario y Agente Financiero de México en Nueva York. 5.- En 1924 fue invitado por Alberto J. Pani, Secretario de Hacienda, a formar parte de la Comisión Encargada de redactar la Ley Constitutiva del Banco de México, del cual fue presidente del Consejo de Administración de 1925 a 1929. 6.- En 1933 el Consejo Universitario lo nombró por aclamación Rector de la Universidad Nacional, bajo el lema de "Austeridad y Trabajo", en la que impulsó una serie de reformas académicas, de investigación y financieras defendiendo la autonomía universitaria. 7.- En el ámbito cultural, Gómez Morín, se relacionó con artistas de diversos ámbitos, pintores, escritores, músicos. Impulsó la cultura en México al formar parte de la creación de editores como: la Editorial JUS, Editorial Polis, Editorial Cultura y el Fondo de Cultura Económica; y en el ámbito musical, la Orquesta Sinfónica Nacional y Música de México, A.C. 8.- En 1938, acompañado de un grupo de hombres y mujeres, trabajó con mucha intensidad en la constitución de un partido político permanente, logrando que en 1939, se fundara el Partido Acción Nacional del cual fue Presidente de 1939 a 1949. 9.- Fue Diputado Federal; fue miembro del Comité Ejecutivo Nacional por muchos años; y hasta su muerte, fue miembro del Consejo Político Nacional del PAN. 10.- En el año 2004 sus restos fueron trasladados a la Rotonda de las Personas Ilustres; y en el año 2013 recibió el máximo galardón que la Cámara de Senadores otorga a mexicanos distinguidos: la Medalla Belisario Domínguez. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los C. Alejandro Mojica Narváez, Carlos Epifanio Segovia Mijares, Minka Patricia Hernández

U. Zamboza C

Mijares

BE

G

Arce

6



DURANGO, DGO, MEX.

Campuzano, Beatríz Cortez Zúñiga, Fernando Rocha Amaro, y Gerardo Rodríguez; todos ellos regidores del H. Ayuntamiento del Municipio Durango 2016-2019; para la asignación de nomenclatura a la Nueva Avenida que se encuentra ubicada en los terrenos de lo que fue la Antigua Estación de Ferrocarril de la Ciudad de Durango, desde la Explanada de los Insurgentes hasta el Blvd. Luis Donald Colosio, para que se le denomine "Blvd. Manuel Gómez Morín". SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la palabra el C. Regidor GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: "... Los Regidores del PRI en este Ayuntamiento, razonamos nuestro voto en el presente asunto. Toda vez que el proceso que ha seguido la presente solicitud presentada por los compañeros regidores ha estado llena de inconsistencias y que la propuesta a consideración de este Pleno es improcedente porque viola flagrantemente el artículo 177 fracciones I y II, del Reglamento de Imagen Urbana, propuesto por el actual Director de Desarrollo Urbano, y aprobado por este Pleno, el dos de febrero de este año, y publicado en la Gaceta Municipal 364 de fecha 10 de marzo de este año, mismo que señala: Artículo 177.- La autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I.- Que el nombre propuesto no se repita en otra vías o espacio abierto público dentro de los centros de población; lo cual ya existe. II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta. Actualmente existe una colonia llamada Manuel Gómez Morín, y una calle Manuel Gómez Morín, y en dado caso que quisiera modificarse el nombre de la actual vialidad Estación Central tendría que adoptar el de Armando del Castillo Franco o Jesús García, ya que es prolongación de cualquiera de ellas, considerando la ya referida fracción II del Artículo 177, las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta. Finalmente el nombre de avenida Estación Central tiene su base legal en el resolutivo 3611 de la sesión del 9 de junio de 2016, publicado en la Gaceta 353, mismo que autorizó el plan maestro de uso de suelo para el predio Estación Central, por lo que la propuesta de cambio de nombre o asignación resulta improcedente, por todo lo anterior el voto de los Regidores del PRI, es en contra. Es cuanto Señor Presidente.". En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Solamente comentar respeto a lo que comenta mi compañero regidor siempre en la Comisión de Desarrollo Urbano, hemos estado abierto al diálogo, a las propuestas, al consenso, como todo algunas veces será por unanimidad, algunas veces por mayoría, en lo que comenta que fue el proceso de manera irregular, me voy a permitir comentarles un poco como se llevó a cabo y leer textualmente algunos de los artículos manifiestos en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a la función de voto de calidad en funciones del Presidente que es el de mi caso como Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano el Artículo 67 dice: En caso de empate independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente resolverá el asunto en cuestión, en ejercicio de su voto de calidad. Asimismo y con interpretación de este artículo en el Artículo 79: El trabajo de las comisiones se organizará de la manera siguiente: en su fracción V dispone: Las funciones que en las sesiones del Ayuntamiento realizan el Presidente y el Secretario, corresponderán íntegramente en las reuniones de comisiones a quienes sean Presidente y Secretario de las mismas. Atendiendo que hubo empate en la votación y yo teniendo el

C  
Bambaza  
Nora

The page contains several handwritten signatures and scribbles. On the right side, there are three large, vertical signatures. On the left side, there are several smaller signatures and scribbles, including one that appears to be a signature of 'Nora'. At the bottom of the page, there are several more signatures, including one that looks like 'Bl' and another that is more complex and illegible.



DURANGO, COAHUILCA DE ZARAGOZA

voto de calidad se llevó a favor de la propuesta de dictamen. También comentarles que convoqué a una sesión extraordinaria con el único objeto de que pudiéramos discutir a fondo, plantear las partes legales y llegar a un conceso de mayoría, atendiendo que solamente se presentaron cuatro de los compañeros regidores, es que con ellos se discutió el tema, se discutió las bases legales, y se llegó a este proyecto de dictamen en sentido positivo. Siempre estaremos abiertos al diálogo, con todos los compañeros regidores de este Pleno, y así seguiremos en la Comisión de Desarrollo Urbano. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la voz el Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: "... Atendiendo a lo que comentan los compañeros regidores de la Fracción del PRI, y que habla referente a las inconsistencias, también nosotros como fracción del PAN queremos decirles que hay un método que es jurisprudencia y me extraña que no lo hayan percatado y que en base a lo que sus argumentos dicen que no pueden existir calles, o vialidades repetidas de nombre, primeramente hacer una diferencia no es lo mismo una calle que una avenida, que un ejido que un camino, nosotros vemos que se ha venido haciendo con anterioridad en administraciones pasadas, y que bueno hablan también de la continuidad de las vialidades y en ese sentido nosotros detectamos que el bulevar del Guadiana se convierte en bulevar Armando del Castillo cuando tiene una continuidad. El Bulevar Tecnológico así se llama de Jesús García a bulevar Felipe Pescador y cambia a calle Maguey de bulevar Felipe Pescador a Francisco de Ibarra teniendo una continuidad, no hablemos de la calle Francisco Urdiñola o Patoni, en el tema de la repetición vemos, calles que no lo digo yo, está dentro del índice de las calles, tres calles a nombre del Licenciado Luis Enrique Benitez repetidas, dos calles a nombre del Licenciado Angel Sergio Guerrero Mier, entonces no veo el fundamento, no veo la congruencia para que nos fundamenten eso, cuando hay mucha diferencia, en lo que es Manuel Gómez Morín, que fue un hombre ilustre que está considerado dentro de los siete sabios de México y sus restos hoy descansan en la rotonda de los hombres ilustres de México, hay mucha diferencia a comparación de haber nombrado una calle con el nombre de Carmen Salinas, entonces en ese sentido, yo veo que carece de fundamento y de congruencia la posición de mis compañeros, en ese sentido les pediría que en base también al respeto de esta persona se sumaran a esta propuesta. Es cuanto". En uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Solamente comentar al Regidor todos los actos de los individuos y gobiernos se sustentan en las normas legales que rigen en este momento, la ley no tiene retroactivo, también es cierto que las normas jurídicas, evolucionan, se modifican y actualizan conforme a una sociedad y se transforman. Sin embargo una nueva norma se aplica a los actos que a partir de su expedición ocurran no sobre los efectuados bajo una norma anterior, de ahí que existe un principio básico de no retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, le recuerdo la famosa primera frase del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Finalmente lo que si es inaceptable es realizar un acto contrario a una norma vigente, como es el caso del vigente reglamento de Imagen Urbana que especifica prohibiciones muy precisas en la denominación de calles. Reglamento que le recuerdo Sr. Regidor se aprobó apenas el pasado dos de febrero y se publicó en la Gaceta del 10 de marzo de este mismo año, decirle que en el Artículo 88 que cito textualmente dice: Cuando las comisiones por el otro tema que comentaban cuando las comisiones aborden asuntos que generen controversia

Norma U. Zamora C

BE

Manuel Gómez Morín



DURANGO, DGO, MEX

entre diversos actores sociales se procurará lograr el conceso o el acuerdo entre las partes involucradas, de no darse éste, las comisiones podrán presentar el dictamen al Ayuntamiento debidamente fundado y razonado y escribiendo las posturas de cada una de las partes, en ninguna parte en ningún momento, se señala que este deba volverse a presentar en sesión para un nuevo dictamen. Hoy quiero apelar a la congruencia de este cuerpo colegiado y remontarme al primer día en el que usted Sr. Presidente tomó protesta y acto seguido tomó protesta a este Cabildo, todos, todos juramos cumplir, y hacer cumplir las leyes que de él emanen espero lo recuerden bien, porque hoy desafortunadamente estamos discutiendo un tema que si realmente nos apegáramos a este juramento ni siquiera tendríamos porque estarlo discutiendo la misma dirección en comisión dijo que no era probable que se pudiera aprobar, pero que estaba en nuestras manos, el dos de febrero de este mismo año este Cabildo por mayoría aprobó el Reglamento de Imagen Urbana, reglamento que propuso esta misma Administración Señor Presidente, y que fue publicada en la Gaceta Municipal del día 10 de marzo, hace algunos días apenas, ni siquiera un mes, creo que esto no se trata de caprichos, se trata de congruencia, realmente debemos estar congruentes con lo que hacemos y con lo que decimos, no debe ser violada por los mismos quienes aprobaron este Reglamento. Esta es congruencia, esto es transparencia, señoras y señores no. Durango te quiero congruente, Durango te quiero transparente, Durango te quiero caprichoso, no señores, yo creo que tenemos que ser congruentes. Es cuanto Señor Presidente.". En uso de voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Efectivamente no debiéramos estar discutiendo esto aquí, pues es que se negaron a discutir en la comisión, no asistieron según tengo entendido, lo dice el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, a través de la historia de México, ha habido grandes mexicanos, de diferentes ideologías, que han aportado para la transformación, para la democratización de nuestro país, en caso de Gómez Morín, yo razono mi voto por la labor que hizo como Rector de la Universidad Autónoma de México, de la labor que hizo en cuanto a impulsar la autonomía universitaria, por la labor que hizo en cuanto a la estructura económica del país, en aquellos ayeres, estoy hablando del 33 al 38 aproximadamente, de sus aportaciones a esto, en todos los partidos políticos; hay gente que aporta, hay gente buena, y hay gente mala, gente que se roba el dinero, eso es lo que ve la gente, en todas las ciudades, en el caso de Durango, vemos calles que se llaman pasito tun tun, Sasha Montenegro, Luis Enrique Benítez, calles de esa naturaleza, entonces no hablo de otros ilustres, ciudadanos duranguenses, ilustres que han sido gobernadores, que han sido diputados, que han sido dirigentes sociales, y que le han aportado mucho a Durango, muchísimo, y hay nombres de colonias, de calles de todo. Entonces yo el día que proponga a alguna avenida importante debe de llamarse José Revueltas, alguna avenida importante debe de llamarse como un ilustre duranguense hijo de Fanny Anitúa, Arrigo Coen, o sea nadie repara en eso, entonces en ese sentido ciertamente hay leyes, hay reglamentos, imagínense cuantas calles Hidalgo hay en la ciudad de Durango, cuantas calles Morelos, cuantas calles de Ilustres Mexicanos que le han dado realce a la historia de México. Entonces si vamos a someternos al juicio popular, aquí las leyes de la costumbre tienen que poner en su peso también el poder ciudadano, también los ciudadanos tienen la posibilidad de votar, ésta se consensó, les preguntaron a muchos duranguenses, empresarios no se ha cuantos, no participé en esa comisión, pero si debemos ser muy claros, y con esto término". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE

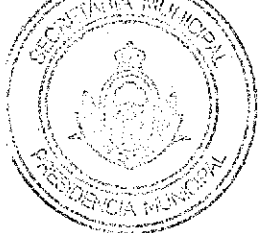
Nora U. Zamora C

BL

G

Unserkel

6



DURANGO, DGO, MEX.

RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Ultima intervención si son tan amables, por considerarlo agotado el tema". En uso de la voz la C. Regidor PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Solamente aclarar que realmente no estamos discutiendo el nombre, ni tampoco que sea el señor Gómez Morín un personaje ilustre, definitivamente. Lo que dicen mis compañeros es correcto, probablemente desde su perspectiva pues merece tener una calle el nombre de él, no estamos discutiendo eso. Estamos discutiendo una norma legal, o sea definitivamente, y en el tema que existen muchos nombres repetidos, pues probablemente así sea, y que bueno que existe este Reglamento para que a partir de la fecha en que se publicó este Reglamento, pues podamos ponernos a trabajar, y poder empezar a cambiar y a meter en orden lo que a lo mejor tiene razón pues se repite mucho. Entonces repito, repito, no estamos discutiendo el nombre, estamos discutiendo una norma legal, y si ésto se aprueba está fuera de la legalidad, solamente debemos apegarnos al Reglamento que aquí mismo se aprobó el dos de febrero. Es cuanto Señor Presidente". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con siete votos en contra de los CC. Regidores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAÚL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO y MARISOL CARRILLO QUIROGA. Y dos votos en abstención de los CC. Regidores JOSE ANTONIO POSADAS SANCHEZ y AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO. **Punto No. 12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1100/17, que contiene solicitud de la C. Emilio Califa Carranza; para colocar 20 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas

*Gamboa-C**Nove**Bl**Manuel*





DURANGO, DGO, MEX.

y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente 1100/17 que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad un número de 20 pendones de 1.00 x 2.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emilio Califa Carranza; para colocar 20 pendones en diferentes partes de la ciudad; de dimensiones 2.00 x 1.00 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 de abril del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en

Nora U. Gamboa C

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the top right.

Handwritten signature in the middle right.

Handwritten signature below the middle right.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DURANGO, DGO, MEX.

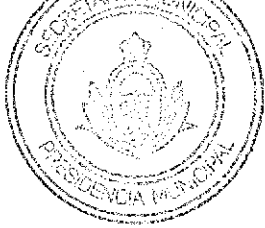
lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de abril del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1141/17, que contiene solicitud del C. Ing. Gildardo Hernández de la Torre, Gerente de Recursos Humanos de la empresa Leoni Wiring Systems, Durango S.A. de C.V., para colocar 30 mamparas en diferentes lugares de la ciudad; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse

Nora U. Zamora C

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO. MEX.

y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 mamparas a colocar, de 2.00 x1.00 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de autorizar únicamente 20 mamparas basados en los lineamientos propuestos por este Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 28 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Gildardo Hernández de la Torre, Gerente de Recursos Humanos de la empresa Leoni Wiring Systems, Durango S.A. de C.V., para colocar 20 mamparas en diferentes lugares de la ciudad, de dimensiones 2.00 x 1.00 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 28 de julio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos,

Alora U. Bamboza C

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 28 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1142/17, que contiene solicitud del C. Lic. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Plantel CONALEP Durango; para colocar 15 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o

U  
bomba C

Nova

Bl



DURANGO, DGO. MEX.

la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente 1142/17 que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad un número de 15 pendones de 1.00 x 0.70 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 05 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. José Ángel Meraz Carrasco, Director del Plantel CONALEP Durango; para colocar 15 pendones en diferentes partes de la ciudad; de dimensiones 1.00 x 0.70 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 05 de julio del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Vialidad Central: Del Santuario a boulevard Cuauhtémoc. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más

U. Zamboza

Alora



DURANGO, DGO. MEX.

tardar el día 05 de julio del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Deberá refrendar el costo cada 30 días a partir del día de su autorización para cubrir el tiempo solicitado, de lo contrario será acreedor de las multas correspondiente. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1172/17, que contiene solicitud del C. Luis Ángel Jáquez Flores, para colocar 100 pendones en diferentes lugares de la ciudad para publicitar un evento cómico taurino a realizarse en la Plaza de Toros Alejandra el día 30 de abril del año en curso; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instálen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 100 pendones a colocar, de .70 x 1.30 mts., por lo que esta Comisión determina

209 baz

U

Alora

Bl

G

Wardner



DURANGO, DGO, MEX.

manifestarse a favor de autorizar únicamente 60 pendones basados en los lineamientos propuestos por ésta Comisión, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario se procederá a las sanciones correspondientes y sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Ángel Jáquez Flores, para colocar 60 pendones en diferentes lugares de la ciudad, de dimensiones .70 x 1.30 mts. para publicitar el evento cómico taurino a realizarse en la Plaza de Toros Alejandra el día 30 de abril del año en curso, esto a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 03 de mayo del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los Pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- De igual forma deberá respetar la vialidad denominada "Estación Central" III.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. IV.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. V.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. VI.- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VII.- Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes y se sentará

Nora U. Gamba C

Bl

G

Mendoza

C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX.

precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1173/17, que contiene solicitud del C. Luis Ángel Jáquez Flores, para colocar 320 pendones y 25 mamparas en diferentes lugares de la ciudad para publicitar un evento taurino a realizarse en la Plaza de Toros Alejandra el día 01 de mayo del año en curso; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 320 pendones a colocar, de .70 x 1.30 mts. y 25 mamparas de 1.20 X 2.20 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de autorizar únicamente 60 pendones y 20 mamparas, basados en los lineamientos propuestos por ésta Comisión,

Nora U. Gamba

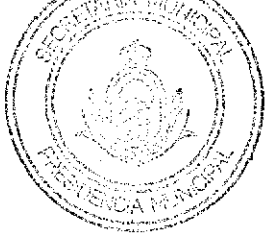
BL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





DURANGO, DGO, MEX.

estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario se procederá a las sanciones correspondientes y sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Ángel Jáquez Flores, para colocar 60 pendones y 20 mamparas en diferentes lugares de la ciudad, de dimensiones .70 x 1.30 mts. los primeros y 1.20 X 2.20 los segundos, para publicitar el evento taurino a realizarse en la Plaza de Toros Alejandra el día 01 de mayo del año en curso, esto a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 04 de mayo del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los Pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. De igual forma deberá respetar la vialidad denominada "Estación Central" II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse las mamparas deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Las mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 04 de mayo del año en curso, en cuyo caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes y se sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Se deberán

Nova U. Zamboac

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



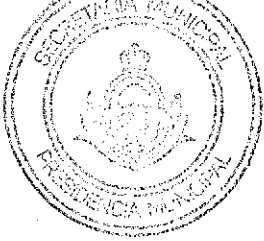
DURANGO, D.C. cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1017/17, que contiene oficio DMDU/0463/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, solicita el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Pino # 11 (L-9,10; M-11) del Poblado San Miguel de Casa Blanca; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*Nora U. Gamba*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



DURANGO, COO. MEX.

necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0463/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte de la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,735.04 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para conservación natural; actualmente es un inmueble donde ya existe un salón de eventos sociales, con área de estacionamiento el cual colinda al noreste, sureste y suroeste con lotes habitacionales campestre; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un salón de eventos sociales con área de estacionamiento, para ello, el propietario presentó contrato de arrendamiento de la propiedad así como el visto bueno de la asociación de colonos del fraccionamiento otorgado en una reunión ordinaria de dicha asamblea. Por lo anterior

propuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

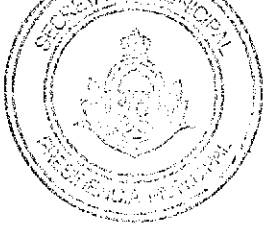
**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Karla Berenice Tovar Ramírez, el cambio de uso de suelo para salón de eventos sociales del inmueble ubicado en Calle Pino # 11 (L-9,10; M-11) del Poblado San Miguel de Casa Blanca. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal del Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1122/17, que contiene oficio DMDU/0470/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Ofelia Josefina Lerma Cabrales; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Chapultepec #416 del Fraccionamiento Benito Juárez; para construcción de vivienda tipo interés social H-5; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será

Alora U bambazole

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page.



DURANGO, DGO, MEX.

governado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El expediente 1122/17, contiene oficio DMDU/0470/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Ofelia Josefina Lerma Cabrales; solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Chapultepec # 416 del Fraccionamiento Benito Juárez; a vivienda tipo interés social H-5; que se trata de un terreno con superficie total de 1,557.10 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta; actualmente es un terreno baldío sin bardas delimitado por la Calle Leyes de Reforma al norte, la Calle Chapultepec hacia el este, hacia el sur la calle Primero de Mayo y al oeste la Calle Cdte. Francisco Márquez. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ofelia Josefina Lerma Cabrales; cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Calle Chapultepec # 416 del Fraccionamiento Benito Juárez; para construcción de vivienda tipo interés social H-5. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el alineamiento y sección de 12 metros de las Calles Leyes de Reforma al norte, Chapultepec y Cdte. Francisco Márquez respectivamente, así como el alineamiento y sección de 12 metros de la Calle Primero de Mayo, esto a partir del

Nora O Zamboza C

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Bl

Handwritten signature at the bottom center.

Large handwritten signature and scribbles on the right margin.



DURANGO, DGO, MEX

hombro del canal hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1123/17, que contiene oficio DMDU/0471/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Norma Martínez Castañeda, solicita el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Carretera Durango-Torreón KM 14 (Lote-3, El Mortero) del Poblado Labor de Guadalupe; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0471/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para

Nora U. Zamora

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]*



DURANGO, DGO, MEX.

que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo por parte de la C. Norma Martínez Castañeda, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie total de 60,015.47 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para unidad de gestión ambiental (U.G.A.) combinada con comercio y servicios no contaminantes; actualmente es un inmueble donde existe un restaurant, con jardín y área de estacionamiento el cual colinda al noroeste, noreste y sureste con terrenos parcelarios; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de un salón-jardín de eventos sociales con área de estacionamiento y servicios. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Norma Martínez Castañeda, el cambio de uso de suelo para salón de eventos del inmueble ubicado en Carretera Durango-Torreón KM 14 (Lote-3, El Mortero) del Poblado Labor de Guadalupe. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal del Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1124/17, que contiene oficio DMDU/0472/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Francisco Delgado Cordero, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Domicilio Conocido Poblado el Encinal, Municipio de Durango; para ubicar Fabrica de Madera con elaboración y venta de madera aserrada y triplay; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción

Nora U. Zamora

Handwritten signatures on the left margin

Handwritten signatures on the right margin

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page



DURANGO, DGO, MEX.

VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0472/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Francisco Delgado Cordero, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Domicilio Conocido, del Poblado El Encinal, Municipio de Durango, para ubicar Fabrica de Madera con elaboración y venta de madera aserrada y triplay, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación natural, actualmente es un terreno cercado con una pendiente casi nula y poca vegetación, ubicado al suroeste del poblado, colinda con terrenos rústicos al norte, al este y al sur; al oeste colinda con área boscosa, se accede al terreno por una camino de terracería que conecta a la carretera a Molipillos, se pretende la instalación y funcionamiento de una fábrica de madera donde se elabore y venda madera aserrada y triplay con una superficie de 1,000 M2. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Delgado Cordero, cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Domicilio Conocido Poblado el Encinal, Municipio de Durango; para ubicar Fábrica de Madera con elaboración y venta de madera aserrada y triplay. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de impacto ambiental por parte de la SEMARNAT en cuanto a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes, dictamen técnico de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente

Nora U. Camargo C

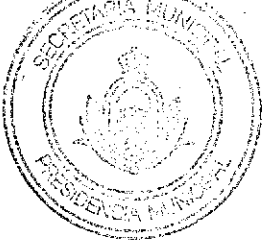


DURANGO, DGO. MEX.

resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2017, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, COM MOTIVO DE SEMANA MAYOR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SAÚL ROMERO MENDOZA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente al jueves 13 de abril de 2017, por el período vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 10 al 14 abril de 2017, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal. TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a al día 13 de abril 2017, por el período vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 10 y 11 de abril del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Antes de salir al periodo vacacional quisiera agradecer el apoyo que tuvimos las comisiones adjuntas de Gobernación y de Transparencia para realizar el foro de las obligaciones de transparencia, y sus retos, que se llevó a cabo este día cuatro de abril. Decirle que tuvimos apoyo por parte del secretario

Nora U. Bramboza





DURANGO, DGO, MEX.

Licenciado Juan Carlos Corral, nos atendió muy bien, finalmente se llevó a cabo en esta ruta en esta construcción de este Reglamento, este foro que apegados a la ley, nos dispusimos a realizarlo, agradecer su participación, y decirle que fue un foro ciudadano, un foro en donde asistieron empresarios, ciudadanos, académicos, y que bueno vamos por buen camino, esperemos que se realice el día 18 el siguiente foro con las personalidades que usted ya tuvo a bien invitar, y decirle que si queremos un Durango transparente y que no violemos nosotros nuestras propias leyes. Agradezco mucho su apoyo, y de todos los directores, regidores, personal del Ayuntamiento que nos acompañaron y por supuesto de los ciudadanos, Coparmex que nos hizo el favor de acercarnos una conferencia de primer nivel con el Doctor Oliver Meza del SIDE y por supuesto a los participantes en el panel, que fueron IDAIP, por supuesto la coordinadora del UTIM, y Coparmex en voz del Contador Público Favila y por supuesto el CCE en voz del Contador Jaime Mijares. Es cuanto muchas gracias". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo también le doy un reconocimiento a usted por este liderazgo para poder construir un encuentro en donde coincidimos que la columna vertebral, de los ejes rectores de este gobierno ciudadano que es la transparencia y rendición de cuentas, por su poder de convocatoria, y por la organización a usted y a todo el equipo que participó, porque verdaderamente estos son los eventos que dejan sustancia y dejan trascendencia y un legado como gobierno, felicidades licenciada Perla Edith Pacheco Cortez y a Mojica también, que estaba muy, no quiero perder nunca la seriedad del Pleno pero tenía muchas emociones". **Punto No. 15.**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1190/17 C. Guillermo Velázquez Martínez solicita anuencia para llevar a cabo cinco eventos de carreras de caballos los días 18 y 25 de junio; 2, 9 y 16 de julio de 2017, en la instalaciones del carril hípico DURANGO 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 1191/17 C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasteMusic Promotora Artística Musical; solicita permiso para realizar un evento artístico musical masivo en las instalaciones de la FENADU particularmente en la VELARIA, el viernes 12 de mayo del presente año, con la actuación de la agrupación MORAT y agrupaciones de pop de la localidad, con venta de bebidas con contenido alcohólico. 1192/17 C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra solicita permiso para colocar 20 pendones y 6 mamparas, para el evento de "Trols", a partir de la fecha de autorización, hasta el día 07 de mayo del presente año, en diferentes partes de la ciudad. 1193/17 C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra solicita permiso para colocar 20 pendones y 6 mamparas, para el evento de "Los Hombres son de Marte las Mujer son de Venus", a partir de la fecha de autorización hasta el 10 de junio del presente año, en diferentes puntos de la ciudad. 1194/17 C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra solicita permiso para colocar 20 pendones y 6 mamparas, para el evento de "Mujeres de Ceniza", a partir de la fecha de autorización hasta el día 22 de mayo del presente año, en diferentes partes de la ciudad. 1195/17 C. Verónica Padilla, Promotor Cultural; solicita permiso para colocar 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, fuera del Centro Histórico, para la obra de teatro "Se renta un Hombre", en el Teatro Ricardo Castro. 1196/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio

Nora U. Gamboa C



DURANGO, DGO, MEX

de uso de suelo del C. Francisco Javier Solís Casas, de calle Liqueo no. 113, Col. El Prado, para antena de telefonía celular. 1197/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Bts Tower De México, S. de R.L. de C.V., de calle 8 no. 121, Fracc. Bosques del Valle, para antena de telefonía celular. 1198/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Roberto Mayorga Aguirre, de camino a la Colonia Hidalgo no. 122 (L-1, M-33) Pob. Labor de Guadalupe, para billar. 1199/17 C. L.I. Rocío Corral Núñez, Presidenta de la Provincia Durango, de la Asociación Scouts de México, A.C.; Solicitan un lugar para la colocación de un busto en el Parque del Guadiana o en el Paseo de las Alamedas del Fundador de la Asociación de los Scouts Robert Stephenson Smyth Baden-Powell. 1200/17 C. Javier Covarrubias Gurrola solicita autorización para colocar un anuncio tipo banca del establecimiento denominado SARIDE agua Purificada, sobre una banqueta. 1201/17 C. María Isabel Rodríguez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1202/17 C. Isaac Gracia Solís solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 1203/17 C. Brenda Leticia Barrera Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1204/17 C. Germán Héctor Arellanes Ángeles solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque 1205/17 C. Ma. Isabel Pacheco Larreta solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1206/17 C. Emmanuel Flores Ortega solicita permiso para la venta de cocos preparados en un puesto semifijo. 1207/17 C. María Concepción Reyes Hernández solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un carrito de manera ambulante. 1208/17 C. Carlos Alonso Yeri Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito semifijo. 1209/17 C. Ángel Salvador Maynes Durán solicita permiso para la venta de alimentos en dos hieleras en la vía pública. 1210/17 C. Margarita Elizabeth Gómez López solicita permiso para la venta de figuras de yeso infantiles en utilizando 4 mesas y 12 sillas infantiles en la vía pública. 1211/17 C. Juan Salomón Olivas solicita licencia de funcionamiento para expo-venta de autos con denominación de tianguis del Auto Durango. 1212/17 C. María de Tránsito Muñoz Retana solicita permiso para la venta de churros, bolis y dulces en un triciclo. 1213/17 C. Manuel Piedra Andrade solicita cambio de permiso de temporal a anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1214/17 C. María Angélica Pizarro Avitia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1215/17 C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita cambio de permiso de temporal a anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1216/17 C. Roberto Arreola Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1217/17 C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment; solicita permiso para colocar 60 pendones los días del 17 de abril al 13 de mayo de 2017, en distintos puntos de la ciudad, para la publicidad de la presentación del grupo Los Huracanes del Norte y el Grupo Laberinto, que se llevará a cabo en el Salón Metrópoli el día 13 de mayo del presente año. 1218/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Jesús Hernández Hernández, de Lotes 12-B, 14 Tierra de Temporal y Agostadero, Pob. El Nayar, Mpio. de Durango. 1219/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Yesica Inés Soto Pérez Gavilán, de Av. Real del Mezquital no. 105, Fracc. Real del Mezquital, para Hotel y salón de eventos sociales, restaurant y Casino. 1220/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de

*Nota U. Gamba C*

*Bl*

*Mesa de*



DURANGO, DGO. MEX.

Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Irma Virginia Bracho Salazar, de Prol. Juan E. García no. 96 (antes 418), Fracc. Los Remedios, para 2 locales comerciales y 1 departamento. 1221/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Matc Digital S. de R.L. de C.V., de Blvd. Armando del Castillo Franco no. 604, Col. Santa María, para antena de telefonía celular. 1222/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de la C. Laura Beatriz Gómez Caballero, de Fracción 50-A, del predio Los Zorrillos segregada de la Parcela no. 141 P 2/7 del Ejido José María Morelos y Pavón. 1223/17 CC. Lic. Leticia Silva Hernández y/o Ing. Israel Solano Mejía, Presidenta del Patronado de Protección Civil y Director Municipal de Protección Civil; respectivamente. solicita se autorice la realización de un evento de "RODEO", denominado "Superbull de Campeones", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico; e n el Lienzo Charro de las antiguas instalaciones de la Feria, para el día 7 de mayo. 1224/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Arrendadora de Centros Comerciales S. de R.L. de C.V., de Av. Francisco Primo de Verdad no. 2327, Predio Rústico Rancho Navarrete, para tienda de autoservicio. 1225/17 C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Elvira Barrantes Velarde, de calle Rubí no. 108, Fracc. Esmeralda, para 1 edificio habitacional. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- INTERVENCION DE LA LIC. MARISOL CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA BRIGADAS DE SALUD.** En uso de la C. Regidor MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Con su venia Señor Presidente. El día de ayer, se visitó el poblado Málaga, atendiendo situaciones de salud, con la brigada de salud que como usted sabe hubo un punto de acuerdo relacionado con el tema, por su servidora, y ha tenido le informo Señor Presidente, informo aquí a los compañeros, ha tenido bastante impacto, y le voy a presumir que es el primero en todo el país, en relación, hay brigadas de salud sin duda, esto no es lo relevante ni lo nuevo, pero no hay brigadas de salud en escuelas con atención pediátrica, y con atención de subespecialidades, ahorita se está atendiendo, la morbilidad, la una historia herero familiar que no se tenía anteriormente, porque lo digo esto, porque además de que se está atendiendo y canalizando al hospital del niño, se está dando el medicamento, entonces se proporciona absolutamente toda la atención a los ciudadanos, estas brigadas están atendiendo dos brigadas por semana entre 100 a 150 consultas con detección de padecimientos y a su vez cuando hay una situación que se tenga que atender por medio de especialidad se canaliza al Hospital del Niño. Doctor Tenemos aquí la angustia de los medicamentos porque es atender a la población con medicamentos, su servidora hizo una gestión en la Décima Zona Militar se van a dar los medicamentos el día de mañana si hubo eco en esta necesidad, y porque lo digo porque no nada más están atendiendo a los niños que no tienen situaciones de salud pública, se están atendiendo también de Seguro Popular, y el impacto es que ya los pobladores por ejemplo valga la redundancia nos están pidiendo que mínimo vayan una vez al mes esta brigada para atender las necesidades de salud, tuvimos eco estoy muy contenta por eso, la Décima Zona Militar nos va a dar medicamento para que esto no quede en un relumbrón, en un punto de acuerdo arribista ni fotográfico, sino que sea un plan anual de trabajo y que quede como tal, porque es una propuesta propositiva, y sobre todo aunada usted sabe que estoy necia y yo creo que voy

Nota U. Gamboza C

Bl

Armando



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA. Seguir en la necesidad, de estar en la Comisión de Educación, que yo se que usted me van a ayudar mucho y de salud, si los mexicanos sobre todo los niños tienen salud y educación, imagínese el pueblo que va a hacer esto, siempre voy a estar a favor de situaciones que tengan que ver con los niños, a favor soy una luchadora, de tal situación y siempre lo voy a decir. Cuando se le apuesta más a educación a un país, sin duda no vamos a tener precisamente votantes vamos a tener un pueblo libre y culto. Ojala y así sea y yo se que usted va a estar sensible a esto y aprovecho que nos proporcionen una camilla, para la auscultación de los chiquitos, porque a veces hay padecimientos en los que se tiene que atender de esta manera, y yo se Doctor aprovechándolo si no es hoy cuándo, que cuando haya una situación en cuestión visual usted nos va a echar la mano. Quiero dar las gracias reiteradas porque sin ellos yo no podría sin su autorización, al Doctor Alfonso García Villanueva y al Doctor Alejandro Villarreal que han hecho y que han apostado por esto, y que siempre están apoyando este proyecto, y que yo los he visto lo han hecho con todo el humanismo, se han preocupado mucho porque los medicamentos estén, y también al coronel de la Décima Zona Militar Mario Arturo Fuentes mañana vamos a tener él dijo yo no un acto protocolario para la entrega de estos medicamentos porque son bastantes y ya con esto tenemos garantizada la atención de las brigadas pues por un tiempo y esperemos que sean permanentes. Es cuanto muchas gracias". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Me sumo a este esfuerzo que se está haciendo desde la Dirección de Salud Municipal y cuenten con el apoyo de la camilla para exploración que nos den las especificaciones precisamente los pediatras para que la podamos tener a la brevedad si es el mismo día de hoy, si existe en Durango. Adelante. Nos motiva el tema del binomio educación y salud". **Punto No. 16. 2.- INTERVENCION DEL LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA LADRILLERAS.** En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Comentarles que la Dirección de Medio Ambiente Municipal, ha hecho un censo real durante estos meses, y con un 80% de avance, se tienen ya 245 ladrilleras ubicadas censadas, comentarles que este sábado nuestro Presidente Municipal a quien felicito junto con el Director de Medio Ambiente Oscar Chávez Chávez, y al Subdirector César Cazares Palemón entregarán los primeros 80 obradores que permitirán reducir hasta en un 60% las emisiones de contaminantes que generan estas ladrilleras. Decirles que en los próximos meses el objetivo es que se llegue a la totalidad de las aproximadamente 300 ladrilleras que se encuentran ubicadas en la mancha urbana cuenten con estos sopladores porque realmente va a ser una acción inmediata que va a poder revertir de manera contundente y significativa en que en un 60% se reduzcan las emisiones de contaminantes. Decirles que además se les entregará un certificado a dichas ladrilleras para que cuenten con el aval de la fabricación del producto por parte del Ayuntamiento y que se está trabajando conjuntamente con quienes se dedican a la fabricación de los ladrillos, para que en un futuro se tomen medidas de manera conjunta y que ya sea que se reubiquen, que se trasladen al parque ladrillero, todas las decisiones que se lleven a cabo se llevarán de manera conjunta con ellos, que son quienes porque generaciones se han dedicado a la fabricación de este material. Así es que este sábado a las 10 de la mañana en Jardines de Cancún, se otorgarán los primeros 80 sopladores. Muchas felicidades Presidente. Muchas felicidades a la Dirección de Medio Ambiente y que bueno que se esté entrándole al tema de fondo. Es cuanto Señor Presidente". **Punto No. 16.3.- INTERVENCION DE LA LIC. NORA VERONICA**

Nora U. Gamboa C

Bl

B

Andrés

Bl



DURANGO, DGO, MEX

GAMBOA CALDERON CON EL TEMA NIÑEZ. En uso de la palabra la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "... Dado que están ya 20 niños esperando para poder participar en el Cabildo Infantil, solo quiero hacer uso de la voz para agradecerle a Usted Presidente por el apoyo y la participación de todos los compañeros de la Comisión de la Niñez, para poder llevar a cabo este Cabildo Infantil y por supuesto a la Secretaria y al Subsecretario Gerardo Estrada que me ha estado apoyando aquí con los niños para que podamos llevar a cabo este Cabildo con el mes del niño y por supuesto promover los valores de los derechos de los niños. Muchísimas gracias es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Felicidades Licenciada Nora Verónica Gamboa Calderón por este evento". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

Nora V. Gamboa

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES  
Tercer Regidor

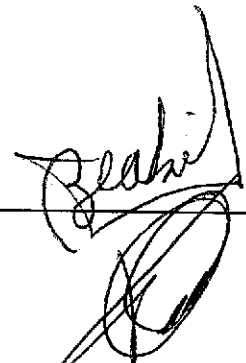
L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Quinto Regidor



DURANGO, DGO. MEX.

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
Sexta Regidora



---

---

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidor

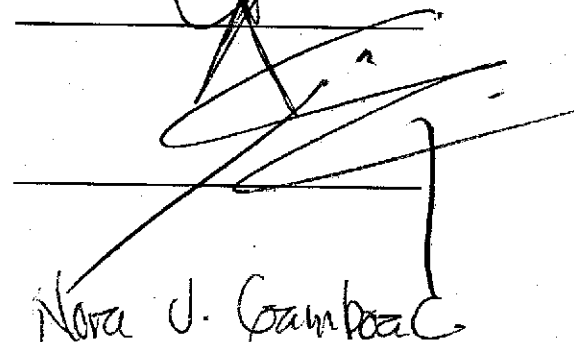


---

---

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor



---

---

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor

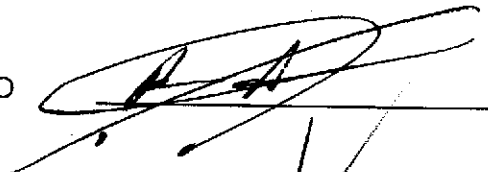
L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN  
Décimo Primera Regidora

Nora V. Gamboa C

---

---

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor



---

---

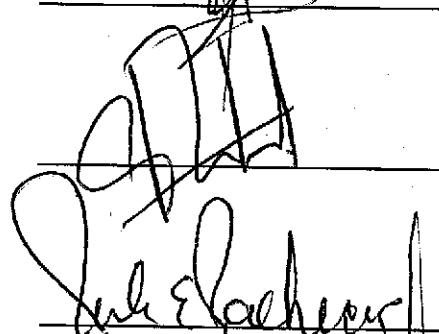
L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ  
Décimo Tercera Regidora



---

---

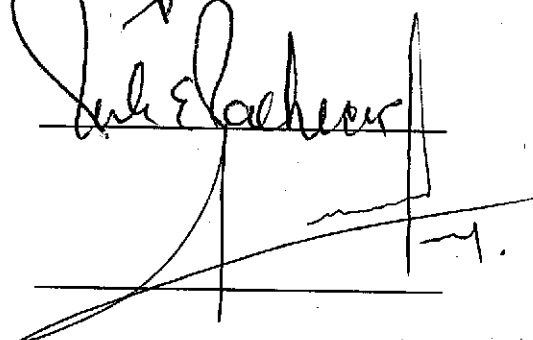
LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor



---

---

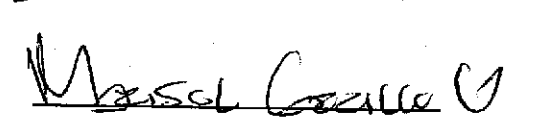
LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora



---

---

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor



---

---

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora

Marisol Carrillo Q

---

---

